



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.418.-

VISTO:

El expediente D.E. Letra "S" - N° 229976/6 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06667-1; y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la norma legal que lo contenga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Fijase en la suma de Pesos Ciento setenta millones ochocientos once mil doscientos sesenta y tres (\$ 170.811.263) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración General, Concejo Municipal y Organismos Descentralizados para el ejercicio 2011, con destino a las partidas y finalidades que se detallan en las Planillas anexas a la presente Ordenanza y que forman parte de la misma, o la que resulte de la discusión en particular y desarrollo global del presupuesto.-

Art. 2°) Estímase en la suma de Pesos Ciento setenta y un millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno (\$ 171.486.431) el cálculo de los Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1°), de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 3°) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente balance financiero preventivo:

EROGACIONES (Art. 1°)	\$ 170.811.263
RECURSOS (Art. 2°)	\$ 171.486.431
RESULTADO: SUPERAVIT	\$ 675.168

Art. 4°) Fijase a partir del 1° de enero de 2011 la base de cálculo establecida en la Ordenanza N° 2.388, en el equivalente a 3 (tres) asignaciones de la Categoría 23 del Agrupamiento Administrativo. Dicha base podrá incrementarse en hasta una vez y media más.-

Art. 5°) El Departamento Ejecutivo podrá disponer, por medio del pertinente Decreto, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

la suma total fijada para el artículo 1º) y para las erogaciones figurativas, con las limitaciones que se indican a continuación:

a) El crédito total autorizado para la partida de Personal no podrá ser reforzado excepto por aplicación de políticas salariales.

b) Respecto de la planta de personal, no se podrán aumentar los totales fijados en el artículo 4º).-

Art. 6º) En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados, autorízase a dar por ejecución importes que excedan los originariamente previstos en "Transferencias" o "Erogaciones Figurativas".-

Art. 7º) Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de Rentas especiales deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas, o cuya recaudación esté material y legalmente asegurada dentro del ejercicio y no podrán transferirse a ningún otro destino.-

Art. 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal ejecutará entre el 5% (cinco por ciento) y el 10% (diez por ciento) del total de sus recursos corrientes anuales presupuestados de la Administración Central, afectando el mismo al Presupuesto Ciudadano de Gestión Participativa, cuya ejecución requiera de la participación de ciudadanos e instituciones representativas de la sociedad civil, con el propósito de definir en forma conjunta con el Municipio, el destino de esos fondos.-


Art. 9º) Cada vez que el Departamento Ejecutivo Municipal deba modificar el Presupuesto General, a fin de atender erogaciones originadas en Leyes y/o Decretos Nacionales y/o Provinciales, deberá contar previamente con la autorización del Concejo Municipal. Dicha autorización estará limitada pura y exclusivamente al costo originado por la adhesión de referencia.-

Art. 10º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintitrés ///
días del mes de diciembre de ///
dos mil diez.-----


Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela